

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REVISTA LEGISLATIVA

Las informaciones de pobreza en los expedientes de Clases pasivas

A medida que el tiempo pasa y se aplican al Magisterio los preceptos de la Ley general de Clases pasivas, nuestros compañeros van conociendo prácticamente los casos especiales que ésta contiene, y sobre alguno de ellos nos consultan. Últimamente hemos recibido diferentes cartas sobre la justificación del estado de pobreza, y a este interesante asunto (nuevo para las Clases pasivas del Magisterio, ya que la antigua legislación no mencionaba estos expedientes) queremos dedicar hoy el espacio del periódico reservado a esta sección legislativa.

Es necesario declarar previamente el estado legal de pobreza para la tramitación de algunos expedientes de Clases pasivas como cuando se trata de la pensión extraordinaria a favor de los padres del funcionario fallecido en actos del servicio (artículo 71 del Estatuto); la de orfandad a la hija viuda, sin derecho a pensión por su marido, casada en vida de su padre y viuda antes de la muerte de éste (artículo 83 del mismo Estatuto); pensiones a los hijos mayores de veintitrés años físicamente imposibilitados (igual artículo); pensión a la madre viuda del Maestro a falta de hijos o consorte superviviente (artículo 87 del mismo cuerpo legal.)

La justificación de pobreza que da derecho al percibo de esas pensiones (las que se pierden si el pensionista mejora de fortuna) está detallada en el capítulo XVI del Reglamento de 21 de noviembre de 1927.

Este dispone que los funcionarios civiles solicitarán la información correspondiente de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, cuando residan en Madrid, y en

los demás casos del Delegado de Hacienda o Subdelegado respectivo.

«En la instancia solicitando la información de pobreza se expresará (dice el artículo 135):

1.º El nombre, apellidos, edad, estado, profesión u oficio del solicitante; el pueblo de su naturaleza, el de su actual domicilio, el que hubiera tenido en los cinco años anteriores, los medios de subsistencia con que cuente, la casa en que habite y alquiler que por ella pague.

2.º Si fuera casado o viudo, el nombre y apellidos de su cónyuge, pueblo de la naturaleza de éste, hijos que tenga y edad de cada uno de ellos.

3.º Los bienes que le pertenezcan, los de su cónyuge y los de los hijos cuyo usufructo le corresponda, y las rentas que uno y otros produzcan.

Acompañará a la instancia certificaciones acreditativas de la contribución que por todos conceptos satisfaga, y del sueldo, haber o pensión que cobre del Estado, Provincia, Municipio, o negativas, en su caso.

Al presentar la instancia se exhibirá la cédula personal, que se resñará al margen de aquélla por el funcionario encargado de recibirla, expresando su clase, número y la fecha y lugar en que fué expedida.

Presentada la instancia, se recibirá declaración a tres testigos sobre todos los particulares que la misma debe contener, según este artículo, y acerca de si el interesado, su cónyuge o sus hijos perciben sueldo, haber o pensión del Estado, Provincia, Municipio o Casa Real. Los testigos manifestarán también si, a su juicio, puede considerarse pobre al solicitante, expresando la razón de su dicho.»

A continuación dispone el mismo Reglamento:

«Art. 136. Siempre que el interesado viva de sueldos, rentas, pensiones, cultivo de tierras, cria de ganado o del ejercicio de cualquiera profesión, industria o comercio, se hará constar por certificación de la Alcaldía el importe del jornal de un bracero en la localidad donde aquél tenga su residencia habitual.

Ar. 137. Cuando corresponda a los solicitantes el usufructo de los bienes de sus hijos, se investigará el estado de la fortuna de éstos.»

Puede suceder (advierde el artículo 138) que de la prueba documental y de las declaraciones de los testigos se deduzca la pobreza del interesado; pero si los signos exteriores de su vida indicasen otra cosa, se tomará declaración a testigos de arraigo en la localidad, como el cura párroco, Maestro nacional, alcalde de barrio o jefe de la Guardia civil.

Informa la Abogacía del Estado estos expedientes, y, por último, según el artículo 141 del mismo Reglamento, «para estimar o no pobre al que hubiese alegado esta condición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil».

Veamos ahora los artículos correspondientes de esta Ley, y con ellos apreciaremos que cuantos datos y documentos se piden en las informaciones guardan una perfecta relación con los requisitos que se demandan para la defensa por pobre:

«Art. 15. Sólo podrá ser declarados pobres:

1.º Los que vivan de un jornal o salario eventual:

2.º Los que vivan sólo de un salario permanente o de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en la localidad donde tenga su residencia habitual el que solicitare la defensa por pobre.

3.º Los que vivan sólo de rentas, cultivo de tierras o cria de ganados cuyos productos estén graduados en una suma que no exceda de la equivalente al jornal de dos braceros en el lugar de su residencia habitual.»

También pueden ser declarados pobres los que vivan sólo del ejercicio de una industria o comercio por lo que satisfagan contribuciones inferiores a las citadas en el caso cuarto del dicho artículo (y que no reproduzimos por su mucha extensión), y los que tengan embargados todos sus bienes o los haya cedido judicialmente a sus acreedores.

Sobre la apreciación de los «signos exteriores de su vida» que dice el Reglamento de Clases pasivas, en forma algo imprecisa, es oportuno recordar el contenido del artículo 17 de la dicha Ley de Enjuiciamiento, cuya redacción es la que sigue:

«No se otorgará la defensa por pobre a los comprendidos en cualquiera de los casos expresados en el artículo 15, cuando, a juicio del juez, se infiera del número de criados que tengan a su servicio, del alquiler de la casa en que habiten o de otros cualesquiera signos exteriores, que tienen medios superiores al jornal doble de un bracero en cada localidad.»

Estos son los principales preceptos que deben tenerse en cuenta para iniciar los expedientes de pobreza a los efectos de Clases pasivas.

LA NIÑA INSTRUIDA

por
VICTORIANO F. ASCARZA

Este libro consta de tres secciones. En la primera se trata de la Fisiología; en la segunda, de la Higiene y Economía, y, en la tercera, de Medicina doméstica. Consta de XXXII lecciones, divididas en dos partes: una extensa para lectura y un resumen para ser confiado a la memoria. Forma un tomo de 108 páginas ilustradas con 22 grabados

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN
EL MAGISTERIO ESPAÑOL. APARTADO 131. MADRID

COMENTARIOS Y RECUERDOS

SOBRE EDIFICIOS ESCOLARES

Se ha roto con lo tradicional y absurdo en el sistema de construcciones escolares, y al fin se han escuchado peticiones basadas en la realidad. La creación de Patronatos provinciales y la decidida actuación de éstos, harán que rápidamente se vaya a la solución en bloque de problemas que parecían insolubles.

Todo demuestra que el Gobierno que nos rige resuelve las necesidades más vitales de la nación, prescindiendo de rutinas y atacando los males con energía.

Pero al comentar favorablemente el Real decreto, resultante de deseos y necesidades, no podemos menos de recordar, aun a trueque de herir modestias, al apóstol de todo este movimiento y de este resurgir, a don Juan Capó Valls de Padrinas, Inspector Jefe de Primera enseñanza de Baleares.

El que colecciona EL MAGISTERIO ESPAÑOL, podrá ver en el número 7.151, de 28 de febrero de 1925, y bajo el título «La enseñanza primaria en Ibiza», una exposición detallada de las necesidades culturales de la isla y un plan de conjunto para solucionar estas cuestiones en todos sus aspectos de edificios y Maestros, y que, de haber sido aceptado, hubiera redimido toda una comarca.

Leyendo aquel proyecto, para cuya consecución se puso toda la isla en actividad, no parece sino que el Gobierno actual viese en él la única solución racional del aspecto material del problema escolar, ya que, con ligeras modificaciones, se ha convertido en Real decreto.

Desestimada por entonces la petición de todas las fuerzas vivas de Ibiza, haciéndose suyo el proyecto que podemos llamar con toda propiedad «Proyecto Capó», vuelve nuevamente a los trabajos, y otro amante de la Escuela y del Maestro, el excelentísimo Sr. D. Pedro Llosas, Gobernador civil de la provincia, convoca, en 10 de marzo de 1926, una magna Asamblea de todos los alcaldes de Baleares, acordándose, en líneas generales, un proyecto semejante al propuesto para la isla de Ibiza, y que solucionase totalmente el problema escolar provincial, nombrándose una Comisión para gestionar la consecución, y a Madrid fueron las altas autoridades civiles de la isla y la Ins-

pección de Primera enseñanza en pleno, en las personas de los Sres. Capó, Leal y señorita Sempere.

De cómo fueron escuchados dará idea el Real decreto de 10 de julio, en el cual, ligeramente modificadas, se incluyen aquellas justísimas peticiones que han de transformar y acelerar la resolución del enojoso problema de edificación escolar.

En el momento actual, en que ya comienzan a constituirse los Patronatos provinciales no puedo menos de recordar que fué Baleares la primera provincia española que se puso en pie y marcó un rumbo fijo a seguir en lo sucesivo, gracias al talento y constancia de un hombre demasiado modesto y para el que no existe lo imposible, D. Juan Capó.

Fué Baleares la primera que supo organizar una Asamblea de todos los Alcaldes pidiendo acabara de una vez para siempre el espectáculo de la Escuela maltrecha, y todo por el influjo del Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Pedro Llosas Badía.

Fué la Inspección de una provincia, los Sres. Capó y Leal y la señorita Sempere, que supieron infundir por todos los ámbitos el entusiasmo y la esperanza en el resurgir de la Escuela.

Y fué un Director general y un Gobierno que sabe mandar los que, conscientes de su obra, han puesto la primera piedra del más hermoso y prometedor edificio, base de nuestra grandza, del edificio de la Raza española.

Y fué EL MAGISTERIO ESPAÑOL el que, quizás y sin quizás, en la memorable Asamblea Pedagógica, recordó la urgencia de una solución salvadora.

Ahora, después de recordar a todos los que antes y después pusieron su grano de arena en la consecución de un ideal, nosotros, Maestros españoles, trabajamos denodadamente desde nuestro rincón para que la implantación y desarrollo del nuevo Decreto tenga en todo momento el máximo de la eficacia.

I. GADEA



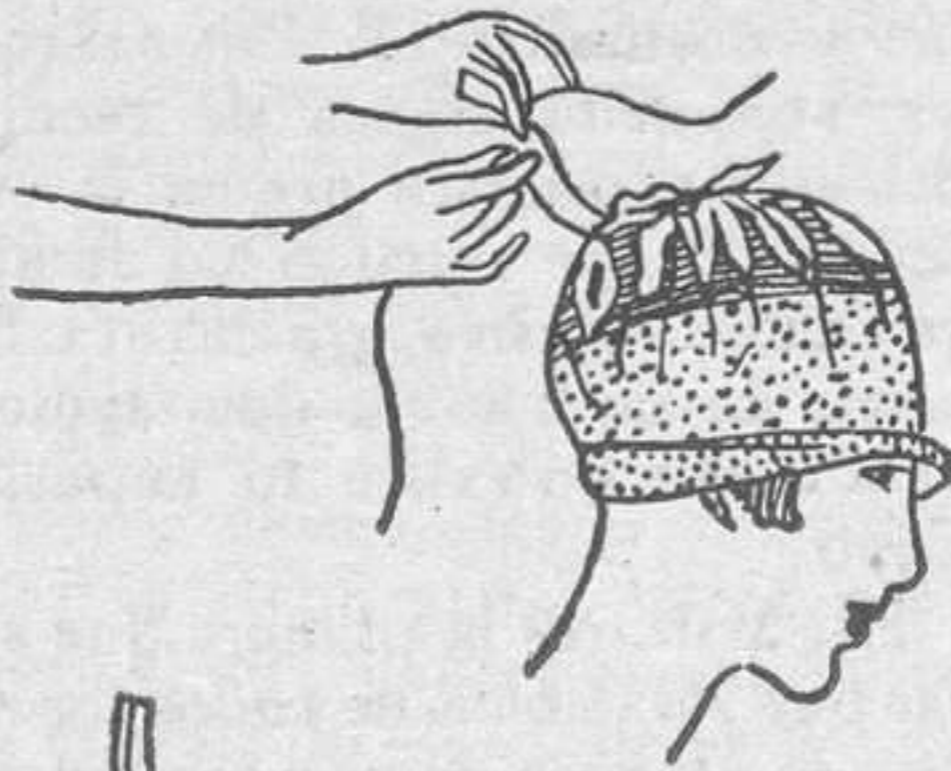
REVISTA FEMENINA

LABORES FEMENINAS

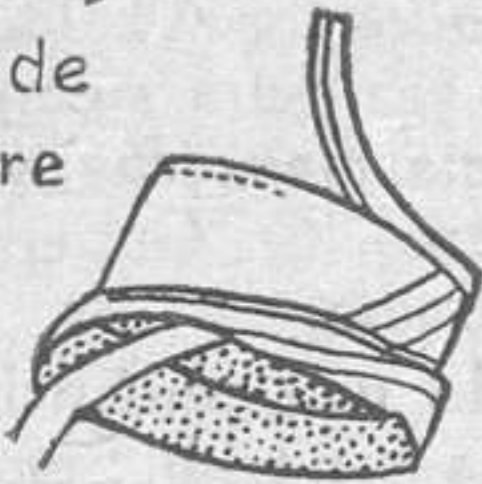
Un sombrero de terciopelo

He aquí un modelo que sienta perfectamente y conviene a todas las edades, pues, por su sobriedad, se adapta a todos los rostros.

El borde o ala, muy chico, se baja sobre



Hilo de
Cierre



Muselina y tela
de esparto

El terciopelo
del ala se po-
ne sobre la
calota.

al hilo



Plisado de
la escarapela

los ojos, y por detrás va ligeramente levantado, dejando libre la nuca.

Pero la verdadera novedad del modelo está en la calota. Muy ligera y amplia, dibuja algo así como una boina, caída a un

lado hacia atrás. Y mientras que el drapeado se sujeta a un lado, el bandó respeta la línea de la frente. La altura del sombrero y sus adornos armonizan.

Este sombrerito, a la vez sencillo y elegante, puede acompañar igualmente el traje sastre que el abrigo de mañana, que un traje sastre de más vestir.

Puede hacerse en terciopelo, en pana, en raso, en glasé, en seda fantasía, en dravetina y en paño; en lo que se confeccione será siempre un sombrero ligero y gracioso. La mezcla de la cinta «gros grain» con las telas es uno de los caprichos de la moda.

Tela de esparto fina, muselina o tejido aprestado, un poco de alambre forrado, un metro de terciopelo de 50 centímetros, y 2,50 metros de cinta «gros-grain», fina, de tres centímetros de anch. Estos son los materiales necesarios para la ejecución.

El bandó y el pasé de la forma se obtienen con un solo biés de tela de esparto. Cortar al biés, dándole 65 centímetros de ancho y 18 de alto. Cerrarlo cruzando sus extremidades (al hilo) la una sobre la otra, la muselina sobre el esparto que quede sobre el lado exterior.

Majar ligeramente el esparto. Estirar el biés por su más alta forma hasta que llegue a replegarse por abajo cuatro centímetros. Preparar un alambre de 65 centímetros de largo y cerrarlo a la medida exacta de la entrada de la cabeza. Pasarle alrededor de la tira de esparto y fijarle a la entrada justa de la cabeza, en tal forma, que el pasé quede doblado en forma a dos centímetros delante y a los lados, y a tres centímetros por detrás.

Estirar el borde plegado del pasé en anchura para formar la «cloche» y levantarla por detrás dos centímetros en medio. Poner alambre en el borde. A fin de dar al bandó el movimiento retirado de la frente, que es de lo que da más novedad al modelo, pasar un hilo de frunces en lo alto del bandó, y delante solamente sobre una altura de 15 centímetros. Apretar ligeramente este hilo. Poner ahora bieses de muselina sobre los contornos y en las costuras.

La calota de terciopelo se drapea sobre un fondo de muselina. Este moldea la cabe-

za exactamente e impide también al sombrero meterse más de lo conveniente.

Para ello preparar un biés de muselina de 62 centímetros de largo y 20 de ancho. Estirar ligeramente el bajo a lo largo y poner el biés alrededor del bandó, contra el alambre de entrada de la cabeza. Pasar un hilo de frunces alrededor del borde opuesto a la entrada de la cabeza. Ponerse el sombrero y apretar el hilo de los frunces hasta que el sombrero quede bien a la medida (figura A). Humedecer el fondo de muselina para aplastar los frunces, y dejarlo secar sobre la cabeza o sobre un molde a propósito. Precisa, entretanto, ir haciendo la forma.

Un biés de terciopelo, cortado de unos 12 centímetros de alto por 63 de ancho, cubre el pasé o ala. Cerrar este biés por una costura que tire un poco para que entre difícilmente en la tela del pasé. Poner el biés cerrado encima del sombrero. La costura, colocada atrás. Tener el bajo del pasé y poner el terciopelo a punto perdido, que quede perfectamente. Poner seguidamente la parte de encima y poner el terciopelo por abajo hasta donde entra la cabeza.

La calota boina es de fondo redondo, de 24 centímetros de diámetro y con un bandó de biés recortado de un modo especial.

Para obtener este bandó cortar un biés de 65 centímetros de largo por 29 de alto. Recortar este biés cerca de sus extremidades, de seis centímetros en la parte alta y dos en el bajo, de forma para que el bandó sea más alto por delante que por detrás, y cerrar el biés así rectificado por una costura.

Tomar la cinta de «gros-grain» destinada a encuadrar el fondo de la calota, estirla sobre sus bordes y poner el otro sobre los contornos del fondo de terciopelo.

Extenderlo alrededor tanto como sea posible, por la parte alta del bandó de terciopelo. Marcar las cuatro partes del bandó, y al borde del fondo cuadrado de la cinta. Poner el borde de la cinta, sin coserla, sobre el alto del bandó, haciendo coincidir los puntos de repaso, y fijarlos a los pequeños puntos de delante ejecutados a lo largo. Poner la calota sobre la forma, con la costura por la parte de atrás, un poco a la derecha, de modo que el fondo de la boina que baja lo disimule.

Fijar el bajo del bandó sobre lo alto del terciopelo, cubriendo el pasé. Plegar el fondo de la calota detrás, justo debajo de la cinta, y bajar este pliegue hasta el borde del pasé, un poco hacia la derecha. Drapear en-

tonces el delantero. Antes de coser el drapado sobre la cabeza, poner una cinta alrededor del ala o pasé. Cortar dos pedazos de cinta de 30 centímetros de largo, plisarlos en pliegues de medio centímetro y hacerlos que hagan abanico. Plegar los bordes de los pliegues sobre el borde de cada abanico, y disponer éstos los unos sobre los otros. Una cinta de 15 centímetros de largo, plegada dos veces, disimula la unión.

FRUSLERÍAS

¿Son todas las mujeres iguales?

El sabio doctor alemán Schultz ha afirmado, recientemente, que no todas las mujeres somos iguales físicamente consideradas.

Según un cuadro comparativo que ha publicado, este es el tipo físico de cada mujer, según su nacionalidad.

Alemana: Corazón, un kilogramo; cerebro, 825 gramos; hígado, kilogramo y medio; cabellos, 40 centímetros; pies, 30 centímetros; nariz, aplastada; manos, grandes; 1,60 metros de pecho, y dos metros de caderas; estatura, 1,90.

Francesa: Corazón, 800 gramos; cerebro, 900; hígado, un kilo y 10 gramos; cabellos, 65 centímetros; pies, 30 centímetros; nariz, respingona; manos, largas; 1,10 metros de pecho, y 1,40 de caderas; estatura, 1,65.

Española: Corazón, kilogramo y medio; cerebro, 600 gramos; hígado, 900; cabellos, 75 centímetros; nariz, corta y fina; pies, 15 centímetros; manos, pequeñas y gordas; 1,70 de pecho y dos metros de caderas; estatura, 1,50 metros.

Inglesa: Corazón, 420 gramos; cerebro, un kilo; hígado, dos kilos y medio; cabellos, 35 a 40 centímetros; pies, 32 centímetros; nariz, acaballada; manos, flacas; 60 centímetros de pecho y 1,20 de caderas; estatura, 1,95.

Americana del Sur: Corazón, un kilogramo y 400 gramos; cerebro, 900 gramos; hígado, 1,50; cabellos, un metro; pies, 16 centímetros; nariz, corta; manos, perfectas; 1,20 de pecho y 1,80 de caderas; estatura, 1,60.

Norteamericana: Corazón, 425 gramos; cerebro, 1,25; hígado, dos kilos; cabellos, 80 centímetros; nariz, fina y recta; pies, 25 centímetros; manos, huesudas; 90 centímetros de pecho y 1,10 de caderas; estatura, 1,70.

Italiana: Corazón, 950 gramos; cerebro, 550; hígado, un kilogramo; cabellos, 75 centímetros; nariz, fina; pies, 20 centímetros; manos, aristocráticas; un metro de pecho 1,30 de caderas; estatura, 1,60.

En cuanto a las cualidades de la mujer, según el doctor Schultz, he aquí el resultado:

Alemana: Sentimental, llorona, amante de la música y enemiga de los animales, especialmente del gato.

Francesa: Elegante, imperativa y voluble.

Española: Alegre, imitadora y enfadadiza.

Inglesa: Testaruda, sentimental y amante de los animales, especialmente del perro.

Americana del Sur: Despreocupada, indómita, orgullosa y burlona.

Norteamericana: Carácter independiente, amante del sport y del peligro.

Italiana: Señadora, idealista y fantástica.

DE HIGIENE

Para combatir las arrugas

El exterior del cuerpo humano, que está muellemente redondeado en la infancia y gracioso y elegante en la juventud, se estropea en las épocas de la decadencia y se forman pliegues y surcos que se denominan arrugas. Estas pueden ser prematuras, por falta de salud muchas veces, y en este caso suele desaparecer, apenas el estado general del cuerpo mejora un poco.

Las personas sanguíneas están menos propensas a las arrugas que las biliosas.

En general, todas las personas calmosas se arrugan tarde, para su ventura, y cuando se arrugan es muy poco. Las de pasiones vivas y semblantes expresivos sufren más pronto por este daño, porque sus nervios se contraen bajo las impresiones de su cerebro.

Ciertos hábitos pueden retardar la aparición de las arrugas. No fruncir con frecuencia las cejas, ni reír en forma inmoderada; no trabajar mucho, no leer ni dibujar largo tiempo, no entornar los ojos para ver mejor. Toda tensión de los músculos exagerada, toda fatiga, emoción, sufrimiento perjudica la pureza del cutis.

Una vida tranquila, salud, reposo, son los mejores remedios contra la vejez prematura.

Al pasar de una pieza a otra, debe procurarse evitar los cambios muy bruscos de la temperatura, pues esto es también contra la belleza del cutis; es sabido el efecto del aire muy frío y del muy caliente sobre la delicada piel de la cara.

LA HISTORIA Y LA MODA

Manicuras de la antigüedad

Lenta, pero resistentemente, se van realizando excavaciones en Uz de Caldea, que

permiten sacar a la luz del día los restos de una ciudad inmensa, destruida no se sabe por qué laga o por qué cataclismo, hace más de cinco mil años. Y resulta impresionante al observar que, por lejanos que en el orden del tiempo estén sus habitantes respecto de nosotros, estaban, sin embargo, próximos a nosotros en sus costumbres y en muchos detalles de su avanzada civilización.

Entre otras cosas, han descubierto los arqueólogos un estuche completo, de oro macizo, para el aseo de las uñas, que les pareció, a primera vista, de aspecto singularmente moderno. Ese detalle nos sorprende, porque no tenemos la costumbre de pensar la forma en que las personas de la alta sociedad de aquella remotísima época cuidaban sus uñas en Asiria, hace cinco mil años.

El único informe que sobre ese punto tenemos, nos lo ha proporcionado el profeta Daniel, al contarnos cómo el rey Nabucodonosor, cuando perdió la razón, descuidó sus uñas hasta el punto de que se convirtieron en garras de ave de rapiña.

Ahora bien; téngase en cuenta que Nabucodonosor vivía en una época relativamente reciente..., dos mil quinientos años solamente a las manicuras de hoy, y otros tantos después del vecino o vecina de Uz, que empleaba para sus uñas los instrumentos de oro que se han encontrado encerrados en elegante estuche.

Realmente, nada hay nuevo bajo el Sol.

COCINA PRÁCTICA

Croquetas de albaricoques

Se dividen por la mitad los albaricoques, se quitan los huesos y se pone a remojar durante dos horas en aguardiente con azúcar y corteza de limón. Luego se sacan, se escurren y se pasan el huevo y harina, y, después de fritos, se colocan sobre un plato de metal y se echa por encima bastante azúcar, se meten en el horno, y cuando el azúcar se haya derretido, convirtiéndose en caramelo, se sacan y se sirven.

Natillas al limón

Para cada cuartillo de leche, tres yemas de huevo bien batidas con un poco de leche que se aparta. Se le echa un polvo de harina y azúcar. Cuando se ha batido bien esto, se le une el resto de la leche, echándola poco a poco. Se le añade un palito de canela y un poco de cáscara de limón, se

coloca en un perol a fuego suave para cuajar las natillas, sin dejar de moverlas, siempre para el mismo lado, rascando el fondo del perol y teniendo cuidado de no volver la mano, porque se cortan.

Cuando estén cuajadas, que se conocerá en las que van bñando las paredes del perol, sin que lleguen a hervir, se apartan, se les quita la canela y el limón y se vierten en una fuente para servir las adornadas con canela molida y grajeas.

Sopa geditana

Se frien cuadraditos de pan y jamón, que se ponen en la sopera con huevos cocidos cortados en lonjas finísimas, una rama de perejil picado y ajo frito.

Hecho esto, se le añade una yema de huevo desleída en un poco de caldo frío o vino de Jerez. Y cuando está así preparada se vierte sobre ella el caldo del cocido, muy caliente, en la cantidad necesaria, y se sirve en seguida.

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Limpieza del calzado

El calzado de charol se limpia de un modo excelente con naranja.

Córtese una en un par de trozos, y frótese bien el calzado; y luego, dándole con un cepillo suave, se quedará la piel como un espejo.

Para el calzado de color, también da buenos resultados frotar las botas con el interior de una cáscara de plátano, enjugarias y sacarles lustre con un paño.

Limpieza en las habitaciones

El suelo de una habitación donde haya una persona atacada de cualquier enfermedad contagiosa, no debe barrerse, sino fregarse con un trapo humedecido en agua borricada, con el fin de que el polvo no moleste al paciente y de que los gérmenes patógenos que flotan en el aire del aposento no salgan por las puertas y ventanas.

Para disminuir la fragilidad de la loza

Deben colocarse los objetos cuya fragilidad se desee reducir en una lejía de ceniza, que después se hará hervir durante dos horas. Las sales de la ceniza se incrustan en los poros de la loza, haciéndola más compacta y preservando al esmalte de todas las grietas que un calor excesivo pudiera ocasionarle.

Para que el aceite no se enrancie

El aceite se enrancia al contacto del aire, y basta, para evitar ese inconveniente, verter antes de taparlas, en las botellas donde debe conservarse, un buen vaso de coñac, pues como éste es más ligero que el aceite, sobrenada e impide que tenga contacto aquél con el aire. Para que el resultado sea satisfactorio, precisa tener las botellas en pie.

Reumáticos

La medicación racional contra el reumatismo está constituida por el bño caliente, los diuréticos, los purgantes, la diaforesis local y general, seguida de fricciones estimulantes.

Los alcalinos y el ácido salicílico tienen capital importancia, si con habilidad se les maneja. Pero nada tan seguro como la prolongada aplicación del vapor de agua, seguida de muy cortas refrigeraciones.

El calor y el frío (que tanto han acreditado las famosas duchas escocesas), crean diferencias de potencial capaces de producir sobre los nervios corrientes análogas a las que la industria eléctrica hace circular por los hilos de cobre. El dolor desaparece, resuelve la inflamación y comienza el organismo a depurarse con grandísima rapidez del exceso de ácidos que saturan la sangre del reumático.

Cuidados del cutis

Se recomienda, como muy útil, para quitar el atezamiento producido por el sol y el aire, frotarse el rostro con lanolina al tiempo de acostarse.

Cola fuerte resistente

La clara de un huevo, batida hasta convertirla en espuma, o mejor todavía, el líquido que forma después de tenerla veinticuatro horas en una cueva, se mezcla con cal viva pulverizada. La pasta así obtenida forma una cola muy enérgica y muy rápida.

Para sacar las espinas

Para sacarse una espina se llena de agua caliente, casi hasta arriba, una botella de boca ancha, y se aplica sobre ella la parte herida, apretando todo lo que se pueda. La succión obra como una cataplasma, tira de la carne y la espina sale sin dolor.

Señalada

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

AGOSTO 8.—Real decreto declarando jubilado a D. Antonio Rubio y Lluch. Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—4 agosto.

—Reales órdenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias.—9 agosto.

—Otra disponiendo entren a formar parte del Escalafón de Profesores numerarios de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, con las ventajas y derechos que les correspondan, todos los Profesores especiales de las referidas Escuelas que actualmente estén en posesión de su cargo en propiedad.—1.º agosto.

—Otra ídem que la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética, Rudimentos de Derecho y Deberes éicos y cívicos del plan vigente de estudios del Bachillerato, se denominará en lo sucesivo de «Filosofía».—1.º agosto.

—Otra ídem que la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, sea agregada a la convocatoria de la misma asignatura de los Institutos que se mencionan.—1.º agosto.

—Otras ídem se anuncie la provisión de las plazas que se mencionan, vacantes en los Institutos que se indican.—1.º agosto.

—Otra ídem se abra un nuevo plazo de dos meses para solicitar las vacantes de Profesor de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Santiago, Las Palmas, Melilla y Cabra.—1.º de agosto.

—Otra ídem que a las convocatorias para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Manresa, Vigo, Ferrol y Osuna, sean agregadas las de igual denominación de los de Zafra, Calatayud y Tortosa.—1.º agosto.

—Otra ídem se anuncie la provisión de las Cátedras de Filosofía vacantes en los Institutos de Calatayud, Tortosa y Zafra, y nombrando el Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios de las mismas.—1.º de agosto.

30 JULIO.—RR. OO.—EDIFICIOS ESCOLARES. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Amorebieta (Vizcaya) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias para niños:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias para niños en Amorebieta (Vizcaya) por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 51.059,18 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 40.117,18 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Amorebieta ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beniardá (Alicante), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Beniardá (Alicante), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 25.565,22 el de la Escuela de niños y a 25.265,50 el de la de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 16.262,43 y 15.962,71 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecu-

ten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Beniardá ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5 000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campaspero (Valladolid), solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Campaspero (Valladolid), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 53 141,93 el de las Escuelas de niños, y a 52.906,83 el de las de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 38 514,83 y 38 325,56 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Campaspero ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 26 512,18 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Corral de Almaguer (Toledo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 57.427,77 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 45.367,94 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Corral de Almaguer ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.042,56 pesetas, y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Estadilla (Huesca), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Estadilla (Huesca), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 50 616,21 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 40.492,97 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Estadilla ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.123,24 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ruanes (Cáceres) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Ruanes (Cáceres) por su presupuesto de ejecución material que as

ciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 53 918 59 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 41.918 59 pesetas con cargo al capítulo 1.º artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Ruanes ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), solicitando la construcción por el Estado de dos edificios con destino cada uno a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

.....
Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de dos edificios con destino cada uno de ellos a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Peñafiel (Valladolid) por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 61.109,29 y a 62 208 54 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 42.776,51 y 43.545 89 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Peñafiel ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 36.995,34 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navia (Oviedo), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en su agregado Polavieja:

.....
Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Polavieja, agrega-

do del Ayuntamiento de Navia (Oviedo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 35.196,24 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio, abonándose la cantidad de 27.805,03 pesetas, con cargo al capítulo 1.º artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Navia ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.391,21 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo (Albacete) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

.....
Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Hoya-Gonzalo (Albacete), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 52.704,18 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 40.793 63 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duero (Salamanca), solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

.....
Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la cons-

trucción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Hinojosa del Duero (Salamanca), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 57.126,28 pesetas el de las Escuelas de niños, y a 56.840,45 pesetas el de las de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 45.626,28 y de 45.340,45 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duero ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Eslida (Castellón), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Eslida (Castellón), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 51.495,18 pesetas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 40.166,25 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Eslida ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.328,93 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas:

Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Gelsa (Zaragoza), por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 49.686,38 el de las Escuelas de niños, y a 49.252,73, el de las de niñas.

2.º Que se construyan por el Estado las referidas Escuelas, por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 37.255,03 y 36.821,38 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Gelsa ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las citadas Escuelas.

—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Berrueco (Madrid), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta:

Se dispone:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, en El Berrueco (Madrid), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 28.462,78 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 21.347,09 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, concepto 2.º del vigente Presupuesto extraordinario de ese Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de El Berrueco ingrese en la Caja de Depósitos la cantidad de 4.325,87 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de la citada Escuela.—(Gaceta de 8 de agosto.)

31 JULIO.—R. O. 1.252.—ESCUELAS DE PÓSITOS MARÍTIMOS.—Visto el expediente del curso de comprobación de aptitudes de los Maestros para la enseñanza especial de orientación marítima, celebrado con arreglo a las Reales órdenes de 2 de abril y 11 de junio últimos, que remite a este Ministerio la Comisión directora del expresado curso, así como las propuestas que la propia Comisión eleva por orden de mérito de los Maestros comprendidos en los grupos A, B y C que han demostrado su aptitud para la citada enseñanza, consignando en las mismas las vacantes de Escuelas nacionales de Pósitos marítimos que cada uno ha elegido, según su derecho, y las razones en que apoya la propuesta de que se exida también a favor de D. Edmundo Ruiz Yagüe, Secretario del curso y Maestro nacional de Esquivias, el certificado de aptitud para la referida enseñanza:

Vista asimismo la instancia de D. Francisco Arnáez Pérez, Maestro alumno del curso, solicitando se le adjudique la vacante de la Escuela del Pósito marítimo terrestre de Aldán, cubierta, a su parecer, erróneamente en un Maestro del grupo C, y, en el caso de que no fuera factible hacerlo, se le conceda el derecho que cree obtuvo, si bien puede determinarse un censo para su caso especial, permitiéndole optar con derecho preferente a otros en vacantes venideras de Pósitos marítimos:

Considerando que el expresado curso se ha celebrado con arreglo a las condiciones fijadas en las Reales órdenes de 2 de abril y 14 de junio últimos y disposiciones del Estatuto general del Magisterio aplicables al caso:

Considerando que el curso de que se trata es un medio de provisión de destino que, aparte de las condiciones especiales del propio curso, está sujeto a las reglas generales del Estatuto general del Magisterio que regulan el cambio de destino, y según el artículo 73 del mismo, los Maestros del segundo Escalafón, al cual pertenece el Sr. Arnáez, sólo pueden obtener Escuelas que radiquen en poblaciones de menos de 501 habitantes, y siendo de mayor censo la de Aldán y demás que quedaban por elegir, la Comisión se ajustó a normas legales al no considerarlo en este caso con derecho a elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se apruebe el expediente del citado curso, con las siguientes propuestas de

los Maestros comprendidos en los grupos A, B y C.

I.—Grupo A

- Número 1, D. Fermín Corredor Lebrón, de Z. mora, elige Málaga.
- 2, José Briones Martínez, Alcázar del Rey, Cuenca; Huelva.
- 3, Euseo Villanueva Rodríguez, Barcina del Barco, Burgos; Santa Pola, Alicante.
- 4, Antonio Mora Pachol, Troans (Cuntis), Pontevedra; Guardamar, Alicante.
- 5, Frutos Fernández Martínez, Vigo (Pol), Lugo; Puente deume, Coruña.
- 6, Teófilo González Clatrava, Riejuán, Lugo; Santa María de Miño, Coruña.
- 7, Antonio Magariños Granda, Ambosores (Oro), Lugo; Cambados, Pontevedra.
- 8, José Gordero Chamorro, Villaviciosa de Asturias, Oviedo; Villajoyosa, Alicante.
- 9, Manuel Fuentes Yáñez, Villa de Agate, Palmas; Lanzarote, Canarias.
- 10, Ramón Ioáñez Casado, Hornes de Mana, Burgos; San Fernando, Cádiz.
- 11, Enrique Aliz Regales, Gava (Silledo), Pontevedra; Fuentirola Málaga.
- 12, Emilio Pina Mián, Aica (Monferrer), Coruña; Marbella, Málaga.
- 13, Juan Antonio Fernández Seisdedos, Lamas (Puertomarín), Lugo; Pindo, Coruña.
- 14, Emilio Álvarez Gallego, Tosende (Allariz), Orense; El Grove, Pontevedra.
- 15, Francisco Ambou Montaña, Bien servida, Albacete; Benicarló, Castellón.
- 16, Andrés Molina García, Páramo (Terverga), Oviedo, Mazarrón, Murcia.
- 17, Páido Sánchez Martil, Presa (Carranza), Vizcaya; Cedeira, Coruña.
- 18, Salvador Nadal Viader, Larja (Cabaña), Coruña; Selva (Puerto de la Selva), Gerona.
- 19, Casimiro Martín y Martín, Ontón (Castro Urdiales), Santander; Peñiscola, Castellón.
- 20, Nicolás Cortés Martínez, Portanova (Lugo), Lugo; Torrenostra (Torreblanca), Castellón.
- 21, Julián Martínez Gil, Aldano, Santander; Guetaria, Guipúzcoa.
- 22, Pedro Soja Hermida, Tirán (Moaña), Pontevedra; Bayona, Pontevedra.
- 23, Lope Telesforo Martínez Albares, Valdepeñas de Jaén, Jaén; Portonovo, Pontevedra.
- 24, Manuel Castro Ferrer, El Rgaleiro (Pantón), Lugo; Villajuán, Pontevedra.
- 25, Estanislao Víctor Torres, Ansemil, Orense; Villalonga, Pontevedra.

26. Antonio Cerdá Alemany. Sobrinos (Poirg), Oviedo; Rianjo Pontevedra.
27. Antonio Morales Belmonte, Ruyales del Agua, Burgos; Isla de Arosa, Pontevedra.
28. José León y Riego, La Moñeca (Siero). Oviedo; no elige por tener derechos limitados.
29. Francisco Arráiz Pérez, Curra, Coruña, no elige por tener derechos limitados.

II.— Grupo B

- Número 1. D. José Apolo de las Casas, de Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife.
2. Alonso Pina Gutiérrez, Melilla.
3. Gerardo Jiménez Guerrero, Bermeo, Vizcaya.
4. Victor Castro Silva, Ortigueira, Coruña.
5. Valerio Bacaicoa Provedo, Cartagena, Murcia.

III.— Grupo C

- Número 1. D. Eustaquio Lorón Palacios, Miedes de Aragón, Zaragoza.
2. Joaquín Mir de las Heras, Zuaza (Ayala), Alava.
3. Máximo Nicolás Aransáiz, Orduña, Vizcaya.
4. Miguel Rojas Bermúdez, Campillo de Arenas, Jén; Aldán, Pontevedra.
5. José Ballesta Serrano, Majada (Mazarrón, Murcia; Louro, Coruña.
- 2.º Que a cada uno de los Maestros comprendidos en las anteriores propuestas y a D. Edmundo Ruiz Yagüe se le expida por la Dirección general de Primera enseñanza un certificado de aptitud para la enseñanza de orientación marítima.
- 3.º Que para las Escuelas de Pósitos marítimos, creadas definitivamente, se nombre, según las mencionadas propuestas, a los Maestros siguientes: para la Escuela de Santa Pola, provincia de Alicante, a D. Eliseo Villanueva Rodríguez, Maestro de Barcina del Barco (Burgos); para la de Guardamar, provincia de Alicante, D. Antonio Mora Puchol, de Troans, Cuntis (Pontevedra); para Santa María de Miño, provincia de La Coruña, a D. Teófilo González Calatrava, de Ríojuán, Pol (Lugo); para la de Villajoyosa, provincia de Alicante, a D. José Cordero Chamorro, de Villaviciosa de Asturias (Oviedo); para la de Marbella, provincia de Málaga, a D. Emilio Pina Mián, de Arca, Monfiero (Coruña); para la de Benicarló,

provincia de Castellón, a D. Francisco Ambou Montañana, de Bienservida (Albacete); para la de Cedeira, provincia de La Coruña, a D. Pácido Sánchez Martil, de Piesas, Carranza (Vizcaya); para Selva, Ayuntamiento de Puerto de la Selva, provincia de Gerona, a D. Salvador Nadal Viader, de Laraje, Cabañal (Coruña); para la de Peñíscola, provincia de Castellón, a D. Casimiro Martín y Martín, de Oton, Castourdielles (Santander) para la de Torrenostro, Ayuntamiento de Torreblanca, provincia de Castellón, a D. Nicolás Cortés Martínez, de Portonova (Lugo); para la de Villalonga, provincia de Pontevedra, a D. Estanislao Víctor Torres, de Ansemil (Orense); para la de Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, a D. José Apolo de las Casas, de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), y para la de Aldán, provincia de Pontevedra, a D. Miguel Rojas Bermúdez, de Campillo de Arenas (Jén), los cuales deberán posesionarse de las mismas el 1.º de septiembre próximo, debiendo las Secciones administrativas de primera enseñanza proceder a diligenciar sus títulos en la forma reglamentaria y con el sueldo que les corresponda por su categoría.

4.º Las Escuelas creadas provisionalmente se hará efectiva su provisión cuando se eleven a definitivas.

5.º Que en las Escuelas que desempeñan los Maestros del grupo B, números 2, 3, 4 y 5, correspondientes a D. Alfonso Pina Gutiérrez, de Melilla; a D. Gerardo Jiménez Guerrero, de Bermeo; a D. Victor Castro Silva, de Ortigueira, y a D. Valerio Bacaicoa Provedo, de Cartagena, se establezca la enseñanza de Orientación marítima; y

6.º Que se desestime la instancia de don Francisco Anáez, quien podrá solicitar, con ocasión de vacante, por el turno que corresponda y según su número de mérito, Escuelas nacionales de Pósitos marítimos de menos de 501 habitantes.—(Gaceta 9 agosto.)



Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de mayo

JUBILACIONES

D. Juan de Dios Peña Escolar, Maestro del puerto de Mazarrón. Se le concede el

haber pasivo de 4 000 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 5.000, consignándose el pago por América.

Doña Carmen Masdeu Gras, Maestra de Pulpelat. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 2.000, consignándose el pago por Tarragona.

D. José Méndez Suárez, Maestro de Fae-do. Se le concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, regulador de 70 céntimos de 2.500 consignándosele el pago por Oviedo.

D. Antonio Sellés Martí, Maestro de Novales. Se le concede el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, regulador de 70 céntimos de 2.500, consignándosele el pago por Valencia.

D. Aquilino Ortega Mediavilla, Maestro de Liencres. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 2.500, consignándosele el pago por Santander.

D. Mateo Alonso García, Maestro de Bastabedo. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 3 000, consignándosele el pago por Santander.

D. Joan Guardiola Alcalá, Maestro de Recueja. Se le concede el haber pasivo de pesetas 2.000 anuales, regulador de 80 céntimos de 2.500, consignándosele el pago por Albacete.

Doña María de los Dolores Cipriana Buisán Satué, Maestra de Villaespesa. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 3.000, consignándosele el pago por Teruel.

D. Felipe Justo Mosquera, Maestro de Orense. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, regulador de 60 céntimos de 4 000, consignándosele el pago por Orense.

D. Agustín Reyes Núñez, Maestro de Santa Marta. Se le concede el haber pasivo de 4 000 pesetas anuales, regulador de 80 céntimos de 5.000, consignándosele el pago por Badajoz.

D. Ramón Grau Franquet, Maestro de Pobleda. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, regulador de 40 céntimos de 2 000, consignándosele el pago por Tarragona.

Doña Emilia Gual Martí, Maestra de Alcanar. Se le concede el haber pasivo de pesetas 3.500 anuales, 70 céntimos de 5.000 pesetas, regulador; consignándosele el pago por Tarragona.

Doña Concepción García García, Maestra

de Gálvez. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2 500, regulador; consignándosele el pago por Madrid.

D. Joaquín Cirujeda Andrés, Maestro de Garrapinillos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de pesetas 5.000, regulador; consignándosele el pago por Zaragoza.

D. Alejandro Lorenzo Bueso, Maestro de Segorbe. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000 pesetas, regulador; consignándosele el pago por Castellón.

Doña Aurea Maestro González, Maestra de Villavudas. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador; consignándosele el pago por Valladolid.

Doña Ignacia Alcalá Tirado, Maestra de San Juan de Viñafrescal. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador; consignándosele el pago por Barcelona.

Doña María Fernández Timoneda Jiménez, Maestra de Vaideltormo. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 70 céntimos de 3.000 pesetas, regulador; consignándosele el pago por Teruel.

PENSIONES

Doña María Riquelme López, viuda del Maestro que fué de Barcelona, D. José Elías Rufo. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, mayor autorizada por la ley, consignándosele el pago por Barcelona.

Doña María Sierra Gómez Cruz, viuda del Maestro que fué de Cabra, D. Joaquín Cañero Espinar. Se le concede la pensión de 3 000 pesetas anuales, mayor autorizada por la ley, consignándosele el pago por Córdoba.

Doña María Fernández Corbacho, viuda del Maestro que fué de Bonachil, D. José Alcalá Bianco. Se le concede la pensión de 1.200 pesetas anuales, consignándosele el pago por Málaga.

Doña Araceli de la Torre Rodríguez, viuda del Maestro que fué de Rute, Antonio del Pino Romero. Se le concede la pensión de 333,33 pesetas anuales, consignándosele el pago en Córdoba.

Doña Vicenta Riaño Fernández, huérfana del Maestro D. Raimundo. Se le concede la pensión de 1.066,66 pesetas anuales, consignándosele el pago por Palencia.

Madrid, 3 de julio de 1928.—(Gaceta 9 de agosto.

ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta número 222 de 9 de agosto de 1928)

Burgos: Villafruela, con Ayunt. de 989 h.; unitaria; vacante 31 julio, por excedencia. (Part. de Lerma, a 19 km., y 29 de la est. de Roa; carr. y auto a Roa; méd.)

Cabia, con Ayunt. de 528 h.; unitaria; vacante 31 julio, por excedencia. (Part. de Burgos, a 15 km., y 5 de la est. de Estepar; carretera a Burgos; méd.)

Sotresgudo, con Ayunt. de 469 h.; unitaria; vacante 31 julio, por excedencia. (Part. de Villadiego, a 15 km., y 14 de la est. de Herrera; carr. y aut. a Herrera y Riopisuerga; méd.; farm.)

Vilviestre del Pinar, con Ayunt. de 797 h.; unitaria; vacante 28 julio, por jubilación. (Part. de Salas, a 20 km., y 74 de la est. de Burgos; carr. a Burgos; méd.)

Juén: Lupión, con Ayunt. de 952 h.; unitaria; vacante 26 junio, por traslado. (Part. de Baeza, a 6 km., y 5 de la est. de Torreblascopedro; méd.)

Rus, con Ayunt. de 3.625 h.; unitaria número 1; vacante 1 julio, por traslado. (Part. de Ubeda, a 8 km.; est. propia; carr. a Baeza; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Madrid: Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 34 C.; vacante 1 junio, por instalada en Alejandro Rodríguez, núm. 9.

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 13 B.; vacante 2 junio, por traslado.

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 65 B.; vacante 26 junio, por traslado.

Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; unitaria núm. 37 B.; vacante 29 junio, por jubilación.

(Gaceta núm. 223 de 10 de agosto de 1928)

Granada: Los Casimiro, de 163 h.; Ayuntamiento de Turón; mixta; vacante 5 mayo, por nueva creación. (Part. de Ugijar; est. de Almería.)

Huesca: Valfarta, con Ayunt. de 368 h.; mixta; vacante 8 julio, por defunción. (Partido de Friga, a 50 km., y 35 de la est. de Sariñena; méd.)

Málaga: Frigiliana, con Ayunt. de 2.194 habitantes; unitaria; vacante 17 julio, por jubilación. (Part. de Torrox, a 10 km., y 50 de la est. de Málaga; méd.; farm.)

Vñuela, con Ayunt. de 1.726 h.; unitaria; vacante 25 julio, por jubilación. (Part. de Vélez, a 11 km., y 2 de la est. propia; carretera a Vélez; méd.)

Murcia: Lobosillo, de 1.120 h.; Ayunt. de Murcia; unitaria; vacante 22 junio, por traslado. (Part. de Murcia)

Los Gallegos, de 166 h.; Ayunt. de Aguilas; mixta; vacante 23 junio, por traslado. (Part. de Lorca; est. de Aguilas.)

Torre Pacheco, con Ayunt. de 650 h.; unitaria núm. 3; vacante 23 junio, por traslado. (Part. de Murcia, a 37 km.; estación propia; carr. y aut. a Cartagena; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Dolores, con Ayunt. de 1.066 h.; Ayuntamiento de Torre Pacheco; unitaria; vacante 27 junio, por traslado. (Part. de Murcia; estación de Torre Pacheco.)

Abarán, con Ayunt. de 4.627 h.; unitaria núm. 1; vacante 27 junio, por traslado. (Partido de Cieza, a 5 km. de la est. propia; carretera y aut. a Cieza; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta núm. 222 de 9 de agosto de 1928)

Avila: Aldeanueva de Santa Cruz, con Ayunt. de 514 h.; unitaria; vacante 1.º junio, por traslado. (Part. de Barco de Avila, a 10 km., y 30 de la est. de Guijuelo; méd.)

Hoyo de Pinares, con Ayunt. de 2.687 h.; unitaria; vacante 9 junio, por jubilación. (Part. de Cebreros, a 7 km., y 13 de la est. de Navalperal; carr. y aut. a Navalperal; médico; farm.; telf.; g. p.; mercado los domingos.)

La Zarza, con Ayunt. de 386 h.; mixta; vacante 10 julio, por traslado. (Part. de Barco de Avila, a 14 km., y 27 de la est. de Béjar.)

Burgos: Villadiego, de 229 h.; Ayunt. de Yudego y Villadiego; mixta; vacante 29 julio, por fallecimiento. (Part. de Castrogeriz, a 20 km. de la est. de Villaquirán.)

Juén: Carchalejo, con Ayunt. de 2.665 h.; unitaria; vacante 11 julio, por traslado. (Partido de Huelma, a 20 km., y 35 de la est. de Jaén; carr. y aut. a Jaén; méd.; farm.)

La Iruela con Ayunt. de 4.077 h.; unitaria; vacante 17 junio, por traslado. (Part. de Cazorra, a 1 km., y 12 de la est. de Quesada; méd.)

Espelúy, con Ayunt. de 402 h.; mixta; vacante 23 junio, por traslado. (Part. de Andújar, a 12 km.; est. propia; méd.)

Ibros, con Ayunt. de 3.804 h.; unitaria;

vacante 1.º julio, por traslado. (Partido de Baeza, a 3 km., y 3 de la est. de Baeza; carr. a Baeza y Jén; méd.; farm.; telf.; g. p.)

Villacarrillo, con Ayunt. de 12.929 h.; Sección de graduada núm. 1; vacante 13 julio, por traslado. (Cab. de part.; a 52 km. de la est. de Baeza; carr. y aut. a Ubeda; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Dhesa Bja, de 24 h.; Ayunt. de La Iuela; mixta; vacante 1.º julio, por traslado. (Part. de Cazorla; est. de Quesada.)

León: Vilayuste, de 195 h.; Ayunt. de Soto y Amio; mixta; vacante 13 julio, por traslado. (Part. de La Vecilla; est. de La Robla.)

Villar de Cierros, de 215 h.; Ayunt. de Santa Coloma Somoza; mixta; vacante 6 julio, por traslado. (Part. de Astorga; est. de Astorga.)

Madrid: Madrid, con Ayunt. de 727.071 h.; Sección de la 4 A; vacante 16 junio, por traslado, 2.º turno.

Teruel: Rillo, con Ayunt. de 368 h.; unitaria; vacante 19 julio, por jubilación. (Part. de Montabán, a 42 km., y 25 de la est. de Vihel del Río; carr. a Teruel; méd.)

(Gaceta núm. 223 de 10 de agosto de 1928)

Granada: Salobreña, con Ayunt. de 3.165 h.; unitaria; vacante 25 julio, por jubilación. (Part. de Motril, a 6 km., y 73 de la est. de Granada; carr. y aut. a Granada y Motril; méd.; farm.; tel.; g. p.; puerto.)

Málaga: Málaga, con Ayunt. de 126.185 h.; Sección de graduada «Cervantes»; vacante 21 julio, por jubilación.

Murcia: Algar, de 4.436 h.; Ayunt. de Cartagena; unitaria; vacante 16 junio, por traslado. (Part. de Cartagena; est. de Cartagena; carr. y aut. a Cartagena; méd.; farmacia)

San Félix, de 5.629 h.; Ayunt. de Cartagena; Sección de graduada; vacante 16 junio, por traslado. (Part. de Cartagena)

Fuente Librilla, de 580 h.; Ayunt. de Mula; unitaria; vacante 19 junio, por traslado. (Part. de Mula; est. de Alcantarilla.)

La Escucha, de 1.095 h.; Ayunt. de Lorca; unitaria; vacante 27 junio, por traslado. (Partido de Lorca; est. de Lorca.)

Pozo Aledo, de 759 h.; Ayunt. de San Javier; mixta; vacante 28 junio, por traslado. (Part. de Murcia; est. de Balsicas.)

Mazarrón, con Ayunt. de 8.445 h.; unitaria; vacante 9 julio, por traslado. (Part. de Totana, a 30 km.; est. propia; carr. y aut. a Totana; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; puerto.)

Morata, de 1.349 h.; Ayunt. de Lorca; unitaria; vacante 12 julio, por traslado. (Partido de Lorca; est. de Lorca.)

Rectificaciones

Granada: En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 del actual, se ha publicado un anuncio de vacantes de esa provincia, fechado el 12 del corriente, y, entre otras Escuelas, figura la de Valor, que, según el anuncio expresado ha de proveerse en Maestra.

Pues bien, la Escuela de referencia, de Valor, que aparece en dicho anuncio no es de niñas, sino de niños; quedó vacante por traslado de D. Pedro Espigares, en 28 de julio anterior, es Escuela unitaria, y la localidad en que radica es de 840 habitantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Granada, 28 de julio de 1928.—El Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, *Trinidad Yañez Rodríguez*.—(Gaceta 10 agosto.)

Huesca: En el anuncio de vacantes de esta provincia que publica la *Gaceta* del día 21 de los corrientes aparecen los siguientes errores; la Escuela que figura con el nombre de Cosbos de Huesca es Casbas de Huesca, y la de Graus tiene un censo de población de 2.428 habitantes.

Huesca, 31 de julio de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, *Matias Solana*.—(Gaceta 10 agosto.)

ANÁLISIS GRAMATICAL

por D. Ezequiel Solana.—152 páginas, 2,50 pesetas.